RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA N° 165-2022-OAT-MDI

Imperial, 24 de marzo de 2022

LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE.

VISTO: El **Expediente N° 1755-2022-MDI**, de fecha 10 de marzo del 2022, presentado por la Sra. **FLORES ALVARAN ISABEL ANGÉLICA** Identificada con D.N.I. N° 43532701, con domicilio Fiscal ubicado en **Jr. San Martin 241 - Ate Vitarte - Lima;** El **INFORME N° 161-2022-UAyOT-OAT-MDI** de fecha 23 de marzo de 2022 de la Unidad de Administración y Orientación Tributaria; respecto a la Solicitud de **"INSCRIPCIÓN DE PREDIO"**.

CONSIDERANDO:

Que, de Conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de los gobiernos local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según la **Ley N° 27444**, Ley de procedimientos administrativos Título II del Procedimiento administrativo Capítulo I Disposiciones Generales art. 32° Fiscalización Posterior 32.1 "La entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa, queda obligada a verificar de oficio mediante el Sistema de Muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionados por el administrado"

Que el último párrafo del Artículo 9° del **Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el **Decreto Supremo N° 156-2004-EF,** señala que "que son sujeto pasivo en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquier sea su naturaleza". "cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada, son sujetos obligados al pago del impuesto, en calidad de responsable, los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afecto, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyente"

V°B° OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Que, mediante el **Expediente Administrativo N° 1755-2022-MDI**, de fecha 10 de marzo del 2022, presentado por la Sra. **FLORES ALVARAN ISABEL ANGELICA** Identificada con D.N.I. N° 43532701, a fin de solicitar **"INSCRIPCIÓN DE PREDIO"** en relación al inmueble ubicado en Urbanización Residencial Villa Vicente Mz. E Lt. 11 con un área total de terreno de 120.00 M2., toda vez que manifiesta haber adquirido el predio en mención según Contrato de Cesión de Posición Contractual.

Que, mediante **INFORME N° 161-2022-UAyOT-OAT-MDI**, de fecha 23 de marzo del 2022, la Responsable de la Unidad de Administración y Orientación Tributaria informa respecto a la solicitud de **"Inscripción de Predio"**, donde señala que la administrada presenta lo siguiente: **i)** Formulario de Declaración Jurada Nº 004261, **ii)** Copia Fedateada de DNI Nº 43532701 **iii)** Copia Fedateada de Carta de No Adeudo **iv)** Copia Fedateada de Contrato de Cesión de Posesión, **v)** Copia Fedateada de Compra Venta **vi)** Recibo de Caja Nº0004952022. Por consiguiente, del análisis al fundamento de pedido, se verifica que según Contrato de Cesión de Posición Contractual de fecha 25 de febrero del 2015 la administrada Sra. **FLORES ALVARAN ISABEL ANGÉLICA** adquiere el predio ubicado en Urbanización Residencial Villa Vicente Mz. E Lt. 11 con un área total de terreno de 120.00 M2, predio transferido por parte de la Sra. **Merino Izquierdo Vilma Esperanza** en su calidad de Cesionaria.

Que, estando lo expuesto, de acuerdo a las normas de la Ley del Procedimiento Administrativo General y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 443-2019-ALC/MDI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la **INSCRIPCIÓN DE PREDIO** en el Registro de Contribuyentes del **SRTM,** el predio ubicado en Urbanización Residencial Villa Vicente Mz. E Lt. 11 con un área total de terreno de 120.00 M2., inscripción a favor de **la Sra. FLORES ALVARAN ISABEL ANGELICA** Identificada con D.N.I. N° 43532701 como Propietaria Única; lo estipulado según Contrato de Cesión Posesión, y en mérito a los considerandos señalados en la presente resolución.

V°B° OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Unidad de Administración y Orientación Tributaria, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución, a la persona interesada y/o involucrada y a los demás estamentos correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
Abog. Rossana Violeta Avilés Soto
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA